



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

## RESOLUCIONDELAALCALDIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**:

**“ASUNTO: DECRETO RESOLUCION EXPEDIENTE DE  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. 624/2019**

Siendo doctrina reiterada del Tribunal Supremo que la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, regulada en los artículos 106.2 de la Constitución Española, y en el 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para los entes locales, queda configurada mediante la acreditación: a) *De una intervención administrativa*; b) *De la efectiva realidad del daño*; y c) *De una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa*.

Que junto a la valoración de los elementos anteriormente referidos, debe realizarse un examen acerca de la inexistencia a) *de fuerza mayor*, b) *de un deber jurídico de soportar el daño*, o c) *de la imprevisibilidad o imposibilidad de evitar los daños*.

Concluida la tramitación del expediente, y visto que éste se ha seguido de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, tras la completa sustanciación del expediente administrativo en todos sus trámites, pueden considerarse hechos probados en el marco del expediente, los siguientes:

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 232/2019 se acordó el inicio y tramitación del procedimiento de responsabilidad patrimonial presentado por D<sup>a</sup> L [REDACTED] A [REDACTED] L [REDACTED], con DNI: 775 [REDACTED] 33 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] de Campos del Río, para la indemnización por los daños físicos presuntamente y según aseguró, por la caída sufrida el día 23 de junio de 2019, en el tobogán acuático sobre las 13:30 h de la mañana, al tirarse por éste, en la parte final de la bajada tubo una fuerte contusión en el codo izquierdo. Reclamando la siguiente cuantía económica como indemnización de los presuntos daños: 468€ (9 días de perjuicio personal particular moderado, a razón de 52€ por día).





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Visto que el instructor solicitó informe al servicio externo contratado.

Visto que por parte de la instrucción se abrió el periodo de prueba durante el cual la interesada no propuso ninguna.

Visto que en fecha 20 de febrero de 2020, con registro de entrada número 86, presenta alegaciones el servicio externo contratado, que dice lo siguiente:

*“que con motivo de las fiestas patronales de San Juan Bautista se me contrato desde el Ayuntamiento de Campos del Río la instalación de un tobogán hinchable,*

*Este tobogán hinchable lo subcontraté a Jesús Cortés Fernández, con DNI 48.4[REDACTED]21-[REDACTED]*

*Que comprobé que tenía seguro de responsabilidad civil y de accidente, y que cumplía con toda la normativa que se establece para esto.*

*Que este día Doña [REDACTED], no informa nada a los monitores y persona encargada de la actividad que hubiera sufrido daño alguno”.*

Visto que habiéndose procedido a la apertura de trámite de audiencia, no se ha presentado alegación alguna.

Y vista la propuesta emitida por el instructor del expediente en fecha 20 de febrero de 2021, que asume en su integridad.

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación patrimonial presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] por importe de 468 €, ya que no ha quedado suficientemente acreditada la responsabilidad de la administración, debido a la falta de pruebas por parte de la interesada.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los interesados en el procedimiento, así como a la compañía aseguradora del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, Dña. Isabel Rodriguez García, que doy fe.

**(Documento firmado digitalmente al margen)**

